

Santa Cruz de Tenerife

Área: DOMINIO PÚBLICO  
S/R: E-GEN-2020/006459  
N/R: DPDPSCO-2021-01-12-00001  
Trámite: RESOLUCIÓN

**ROSAPESCA, S.L.**  
Vía de Servicio Dársena Pesquera 16.  
**38180 SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

**ACUERDO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA ENTIDAD ROSAPESCA, S.L, PARA LA OCUPACIÓN DE LA NAVE SITUADA EN LA PARCELA 17 DE LA DARSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA SER DESTINADA A LA IMPORTACION, TRANSFORMACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CONGELADOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA.**

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 24 de febrero de 2021, se examinó propuesta de la Dirección relativa al otorgamiento de concesión administrativa a la entidad ROSAPESCA, S.L. para la ocupación de la nave situada en la parcela 17 de la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de la que resultan los siguientes antecedentes.

PRIMERO.- En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 16 de diciembre de 2020 se acordó la extinción, por transcurso del plazo y con efectos de 14 de febrero de 2021, de la concesión administrativa otorgada a la entidad ROSAPESCA, S.L. el 25 de enero de 1996, para la instalación de una industria de manipulación, transformación y conservación de productos de la pesca en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2020 *-con registro de entrada en este Organismo número 6.459 de la misma fecha-* la entidad ROSAPESCA, S.L. informó de su intención de solicitar el otorgamiento de nueva concesión administrativa para desarrollar la actividad que hasta el momento venía realizando. Dicha petición fue posteriormente completada mediante escrito de 15 de diciembre de 2020 *-registro de entrada nº 6.772 de 18 de diciembre-*, aportando la documentación necesaria para la tramitación de las concesiones administrativas en el dominio público portuario prevista en el artículo 84.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, TRLPEMM).

TERCERO.- Analizada la documentación facilitada y entendiendo que la misma permitía la tramitación del procedimiento de otorgamiento de la concesión administrativa, con fecha 12 de enero de 2021 *-registro de salida 146 de la misma fecha y notificado a la entidad interesada el mismo día -*, se le dio traslado del Pliego de Condiciones en base al cual podría ser otorgada la concesión administrativa significándose que, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.5 del TRLPEMM, debería manifestar por escrito su aceptación o no a las mismas.

CUARTO.- Mediante escrito de fecha 22 de enero de 2021, con entrada en esta Autoridad Portuaria el mismo día bajo número de registro 380, la entidad ROSAPESCA, S.L. manifestó su aceptación expresa a las condiciones establecidas en el referido Pliego de Condiciones.

**CONSIDERANDO:**

Página 1 de 3



1.- Que la competencia para adoptar la resolución que proceda reside en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5.n) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2.- Que acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.c) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, cuando la superficie a ocupar por la concesión sea inferior a 2.500 metros cuadrados *-lo que es el caso, toda vez que la nave a ocupar tiene una superficie de 1.505 m<sup>2</sup>.*- la Autoridad Portuaria podrá acordar el otorgamiento directo de concesiones demaniales a un solicitante, cuando sean compatibles con sus objetivos, sin necesidad de convocatoria de concurso ni del trámite de competencia de proyectos.

3.- Que se podrá prescindir del trámite de información pública para concesiones que tengan como objeto la utilización de edificaciones existentes, siempre que no se modifique su arquitectura exterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 85 del citado Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

4.- Que se ha sometido el Pliego de Condiciones a la entidad interesada, entre las que se establece un plazo de otorgamiento de la concesión de veinticinco años toda vez que se ha considerado que conviene, para el interés portuario, ubicar en el puerto de Santa Cruz de Tenerife una actividad netamente portuaria con unos compromisos de tráfico mínimos comprometidos durante la vigencia de la concesión administrativa que van a suponer un incremento sustancial de la tasa de actividad respecto a la que se percibe por tal concepto por otros concesionarios que desarrollan idéntica actividad.

5.- Que ROSAPESCA, S.L. ha manifestado su plena aceptación a las citadas condiciones por lo que corresponde al Presidente de la Autoridad Portuaria elevar al Consejo de Administración la propuesta de resolución del Director para que adopte el acuerdo que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.5 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

#### RESOLUCIÓN:

El Consejo, en base a la propuesta del Director, acordó otorgar concesión administrativa a la entidad ROSAPESCA, S.L., para la ocupación de la nave situada en la parcela 17 de la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, para ser destinada a la importación, transformación, envasado, almacenamiento y distribución de productos congelados de la pesca y acuicultura bajo, entre otras, las siguientes condiciones y con estricta sujeción al resto que se establecen en el Pliego:

- Plazo, **VEINTICINCO (25) AÑOS**.
- Tasa de ocupación cuyo importe anual, calculado para el presente año, asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (59.028,37 €)**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 173 al 182 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Tasa de actividad cuyo importe anual, calculado para el presente año, asciende a la cantidad de **VEINTIDOS MIL DIECISEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (22.016,18 €)**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 183 al 192 del citado texto legal.

Lo que se les comunica a los correspondientes efectos significándoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía

Página 2 de 3



administrativa podrán interponer, con carácter potestativo, bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de UN (1) MES contado a partir de la notificación o bien, conforme a lo prevenido en el artículo 10.1 m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en relación con el artículo 8.3.de la misma, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS (2) MESES contado, asimismo, desde la notificación del acuerdo.

Se significa que conforme a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interpuesto recurso de reposición no podrá formularse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

EL PRESIDENTE

Carlos E. González Pérez

LA SECRETARIA

Rosario Arteaga Rodríguez

